

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y SOLICITUD DE INFORMES FACULTATIVOS, EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

Mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Transformación Económica, Conocimiento y Universidades de 14 de marzo de 2022, se autorizó el inicio del expediente para la elaboración del proyecto de "Orden del Consejero de Transformación Económica, Empresa, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la realización de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria para el año 2022".

La Consejería de de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades tiene asignadas entre sus competencias, según lo descrito en el artículo 1.1. apartado h) del Decreto 117/2020 de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el "desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en Andalucía".

Asimismo, en el artículo 10. k) del mismo Decreto referido, se le asigna a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, "la coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones".

El objeto del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un gran volumen de inversiones.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, canaliza estas inversiones y traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	30/03/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA95TZQP3FZ2QCFC3XXZNQNGJZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Una de las treinta líneas de acción, dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el cien por cien de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

El Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de ayudas destinadas a compensar los costes derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal que no dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones (en adelante, ICT) instalada al amparo del Real Decreto-ley 1/1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y su desarrollo por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Este programa de ayudas en forma de subvenciones está destinado también a fomentar la retirada de antenas y cableado en desuso de radio y televisión, la sustitución de sistemas individuales de recepción de radio y televisión y de antiguas instalaciones de recepción colectiva por sistemas comunes de recepción colectiva actualizados que, junto a la instalación de redes de fibra óptica o cable coaxial en el interior de edificaciones y de redes multioperador en urbanizaciones, cumplan, en lo aplicable, lo previsto en la normativa vigente en materia de ICT; todo ello, con objeto de facilitar la prestación de servicios de banda ancha ultrarrápida.

Dicha norma regula, en primer lugar, la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como su distribución y entrega, destinadas a sucesivas convocatorias de ayudas por dichas Administraciones para la realización de actuaciones de mejora de instalaciones previas al Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, o infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT), de acuerdo a lo establecido en su artículo 12, en edificios o conjuntos de edificaciones, sujetos al régimen de propiedad horizontal.

En virtud del capítulo II del citado Real Decreto 990/2021, la Administración de la Junta de Andalucía, el 26 de noviembre de 2021 solicitó la concesión de dicha ayuda mediante escrito del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades dirigido a la persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Posteriormente, mediante Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del 16 de diciembre de 2021, se concede a la Administración de la Junta de Andalucía la subvención para la ejecución de un programa de ayudas para la mejora

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	30/03/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA95TZQP3FZ2QCFC3XXZNQNGKJZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios (Programa UNICO –Edificios), por importe total de 9.411.600 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del citado Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, corresponde a esta Secretaría General Técnica la tramitación de disposiciones de carácter general.

En el acuerdo de inicio del presente proyecto normativo, se acuerda la tramitación de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la aprobación de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

“El procedimiento de elaboración de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tendrá el carácter de urgente a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 27.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.”

En este mismo sentido, el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expone lo siguiente:

“1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

2. Asimismo, se declara el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión proyectos financiables con fondos europeos, sin perjuicio del despacho prioritario de otros procedimientos para los que se haya acordado la tramitación de urgencia y el titular de la unidad administrativa haya dado orden motivada al respecto, de la que quede constancia.”

Por su parte, el artículo 45.1.c) y d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, disponiendo en la letra c) que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	30/03/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA95TZQP3FZ2QCFC3XXZNQKNGJZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



garantizar el acierto y la legalidad de la disposición, y la letra d) del citado precepto establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; en relación con la audiencia pública hay que tener en cuenta lo previsto, también, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con el trámite de audiencia del artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, habrá de permitirse el derecho de participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, con la finalidad de acercarla a la acción de gobierno, mejorar la adopción de decisiones públicas, la consecución de un mayor grado de aceptación y cumplimiento de las normas, así como, en definitiva, garantizar la legalidad, acierto y oportunidad de la disposición en aras de la gobernanza regulatoria.

Los criterios para determinar a las personas y entidades a las que se dará audiencia atiende a la relación entre los fines de las organizaciones y entidades y el objeto del proyecto normativo.

En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal, que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el enlace de publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, desde donde se podrá acceder al proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión), así como a la distinta documentación que acompaña al mismo.

El plazo para evacuar el trámite de audiencia se entiende como razonable para el caso concreto de 7 días hábiles, considerándose el plazo suficiente atendiendo al contenido (amplitud y complejidad) y al resto de circunstancias aplicables para su realización, en aras de favorecer su conocimiento y la realización de las alegaciones al respecto.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. La apertura de trámite de petición de informes facultativos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 5 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá:

- En el ámbito de esta Consejería: Informe de la Unidad de Género.
- En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía: Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	30/03/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA95TZQP3FZ2QCFC3XXZNQNGJZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La solicitud de los referidos informes con carácter facultativo se debe a su no exigencia en aplicación del artículo 36.1 del citado Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, en relación a las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos.

SEGUNDO. La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, y en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, para que las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo puedan realizar observaciones.

La Directora General de Economía Digital e Innovación ha indicado las siguientes entidades:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación Andalucía Occidental y Ceuta (COITAOC).
- Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación Andalucía Oriental y Melilla (COIT-AORM).
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación Andalucía (COITTA).
- Colegio Profesional de Ingeniería en Informática de Andalucía (CPIIA).
- Asociación de Telecomunicaciones de Andalucía (ATELAN).
- Asociación de Operadores de Telecomunicaciones Locales (ACUTEL).
- Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet (AOTEC).
- Asociación Española para la Digitalización (DigitalES).
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (CACOA).
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Consumidores en Acción (FACUA).
- Asociación de consumidores ADICAE.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	30/03/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA95TZQP3FZ2QCFC3XXZNQNGJZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	